Novedades sobre trámites a realizar ante ENACOM para cumplimentar requisitos de resolución 4949/18

Consultar el siguiente link:

[https://www.enacom.gob.ar › archivos › archivo\_20181127114543\_3459](https://www.enacom.gob.ar/multimedia/noticias/archivos/201811/archivo_20181127114543_3459.pdf)

Aclaraciones importantes:

Personas Jurídicas:

* Deben presentar el último Estado Contable, siempre que el cierre no supere los 120 días a la fecha de presentación del trámite ante el ENACOM.

En caso de superar dicho plazo, se deberán presentar Estados Contables Intermedios, o Certificación de Capacidad Patrimonial.

* Además deben presentar Origen de Fondos de las Inversiones (realizadas y/o a realizar) teniendo en cuenta que deben ser iguales o inferiores al Patrimonio Neto.

Personas Humanas:

* Deben presentar Certificación de Manifestación de Bienes y Deudas o Estado Patrimonial, siempre que la fecha a la cual se confecciona no supere los 120 días a la fecha de presentación del trámite ante el ENACOM.
* Además deben presentar Origen de Fondos de las Inversiones (realizadas y/o a realizar).